



Miguel ARIAS CAÑETE
Miembro de la Comisión Europea

Bruselas, 6/05/2019
Ares(2019)s2671929

Excelentísima señora Ministra:

Muchas gracias por su carta del pasado 19 de febrero de 2019. La Comisión Europea es consciente de que España ha empezado recientemente a recibir electricidad de Marruecos, lo que supone un cambio respecto a las tendencias anteriores, ya que España era exportadora neta.

La Unión Europea está firmemente comprometida con el Acuerdo de París y con la lucha contra el cambio climático, así como con la transición hacia una energía limpia. Su carta plantea una cuestión delicada e importante: la protección de la competencia y del medio ambiente en el mercado internacional de la electricidad.

El régimen de comercio de derechos de emisión (RCDE) de la Unión Europea abarca el sector eléctrico y las industrias con uso intensivo de energía en todos los países de la Unión, además de Islandia, Liechtenstein y Noruega. No se puede aplicar a países no miembros de la Unión Europea a menos que exista un acuerdo al respecto. El RCDE de la Unión Europea proporciona protección adecuada contra el riesgo de fuga de carbono mediante la asignación gratuita de derechos de emisión a los sectores industriales, en caso de que la producción y las emisiones se deslocalicen a países con políticas climáticas menos estrictas. Debido a la capacidad del sector eléctrico para repercutir plenamente los costes del carbono en el precio de la electricidad, en 2008 los colegisladores (el Parlamento Europeo y el Consejo) decidieron poner fin a la asignación gratuita al sector eléctrico a partir de 2013. Esta decisión se ha mantenido por los colegisladores en la reciente revisión de la Directiva RCDE para el próximo decenio.

Como se indica en la reciente Comunicación de la Comisión Europea «Una toma de decisiones más eficiente y democrática en la política energética y climática de la UE»ⁱ, la aplicación de un impuesto sobre el carbono en la frontera requeriría una decisión unánime de todos los Estados miembros. La misma regla de unanimidad se aplica también a una posible revisión de la Directiva sobre fiscalidad de la energíaⁱⁱ, que permitiría armonizarla con los objetivos energéticos y climáticos de la Unión, así como con los objetivos en materia de salud y medio ambiente. Por consiguiente, la Comisión Europea ha señalado la posibilidad de utilizar una «cláusula pasarela»ⁱⁱⁱ específica prevista en el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, que permite recurrir al procedimiento legislativo ordinario para disposiciones esencialmente de carácter fiscal en el ámbito de la protección del medio ambiente.

Excma. Sra. D.^a Teresa Ribera Rodríguez
Ministerio para la Transición Ecológica
Plaza San Juan de la Cruz, s/n
28071 MADRID
ESPAÑA

Rue de la Loi, 200
1049 Bruselas
T. +32 22955675

He tenido conocimiento del Memorando de Entendimiento firmado por España y Marruecos en relación con la construcción de una tercera interconexión entre ambos países. En este contexto, con el fin de afrontar el problema plantea su carta, España podría haber explorado, por ejemplo, un sistema voluntario de certificados de origen con Marruecos para fomentar el comercio de electricidad renovable. La iniciativa sobre una hoja de ruta del comercio de energía sostenible (SET Roadmap), acordada entre España, Francia, Portugal, Alemania y Marruecos, incluye efectivamente una medida en esa dirección.

Promover la cooperación internacional en la transición hacia la energía limpia es también uno de los principales objetivos de nuestra cooperación euromediterránea en el ámbito de la energía, tanto a nivel regional como bilateral. La Unión Europea y Marruecos comparten el objetivo común de una transición energética limpia y justa, y el desarrollo de las energías renovables ocupa un lugar central en la asociación UE-Marruecos. Con la ayuda financiera de la Unión, Marruecos invierte en energía solar y eólica y se plantea hacerlo como buena práctica entre los países vecinos. En su contribución determinada a nivel nacional en virtud del Acuerdo de París, Marruecos prevé una reducción sustancial de las emisiones de gases de efecto invernadero de aquí a 2030 y una cuota de capacidad de generación de electricidad instalada a partir de fuentes renovables de un 52 % como mínimo.

Además, la integración progresiva de los mercados de la electricidad en el Mediterráneo es una prioridad, tanto a nivel bilateral como a nivel regional, en el marco de la Unión por el Mediterráneo. La integración del mercado de la electricidad es muy beneficiosa para la seguridad del suministro, la optimización de recursos y la diversificación. El comercio de electricidad entre el Mediterráneo meridional y oriental y la Unión Europea también debe contribuir a la descarbonización. Por este motivo, he pedido a mis servicios que debatan estas cuestiones con nuestros homólogos marroquíes en los foros de cooperación bilateral y regional pertinentes, en particular en el contexto de los programas de ayuda financiera bilateral en el sector de la energía, la Plataforma de Energías Renovables y Eficiencia Energética de la Unión por el Mediterráneo y la iniciativa SET Roadmap liderada por la Agencia marroquí de Energía Sostenible (MASEN). La "Cumbre de las Dos Orillas", que tendrá lugar en Marsella el 24 de junio, representará también una oportunidad para reafirmar al más alto nivel político el compromiso del grupo "5 + 5" con la transición energética.

Por último, la cuestión relativa al comercio de electricidad sostenible también afecta a otras zonas de la Unión, ya que varios Estados miembros con fronteras exteriores intercambian electricidad con terceros países, entre ellos la región de los Balcanes en la Europa sudoriental. La Comisión es consciente de ello y, al igual que con Marruecos, está trabajando con estos socios comerciales de terceros países para facilitar la transición energética, en particular reforzando la aplicación del Acuerdo de París y celebrando diversos debates bilaterales y multilaterales en materia de energía.

Recibe un cordial saludo.

Miguel Arias Cañete



ⁱ COM(2019) 177 final, de 9 de abril de 2019.

ⁱⁱ Directiva 2003/96/CE del Consejo, de 27 de octubre de 2003, por la que se reestructura el régimen comunitario de imposición de los productos energéticos y de la electricidad.

ⁱⁱⁱ Artículo 192, apartado 2, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.